



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CARLOS WILSON TAFUR ALARCON, CON ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS", AL PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA No 04 DE 2017 DE LA LOTERIA SANTANDER

En Bucaramanga a los 16 días del mes de marzo de 2017 procede la **LOTERIA SANTANDER**, a dar respuesta a las observaciones presentadas en término, dentro del proceso contractual de menor cuantía No 04 de 2017 cuyo objeto lo constituye: "Efectuar la impresión y distribución de novecientos setenta y cinco mil (975.000) volantes con los resultados de los sorteos de la **LOTERIA SANTANDER**, para treinta y nueve (39) sorteos que se llevarán a cabo entre el día 12 de abril y el veintinueve (29) de diciembre de 2017 y a distribuirlos de forma independiente el día siguiente al sorteo, entre todos los distribuidores del país".

E señor **CARLOS WILSON TAFUR ALARCON**, a través del correo electrónico establecido para tal fin allegó el día diez de marzo de esta anualidad, escrito de observaciones que podemos señalar así.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR WILSON TAFUR ALARCON

1.-) "...Nos parece muy importante que bajo la responsabilidad que presenta este proceso se aclare que las certificaciones de experiencia se refieran únicamente al objeto de impresión y distribución de los volantes con los resultados semanales de la Lotería de Santander para las diferentes agencias a nivel nacional, acreditadas como mínimo por cinco (5) certificados (la copia del contrato no es válida como certificación)."

Establece el pliego de condiciones al respecto:

11.13.- *"Experiencia: Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de por lo menos un contrato de impresión y suministro de volantes con resultados de sorteos de loterías en los últimos tres (3) años.*

Las certificaciones deben ser expedidas por los Gerentes o Representantes legales de las entidades, por quien hubiese suscrito el correspondiente contrato o por el funcionario encargado para tal fin. El documento o documentos para acreditar experiencia específica deben contener como mínimo, la siguiente información:....."

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.-

En relación con la observación planteada, la **LOTERÍA SANTANDER** manifiesta, ratifica y señala que es claro lo expresado desde la formulación del estudio previo y a ello deben estar los potenciales oferentes, en el sentido que se trata de un contrato no solo de impresión, sino también de distribución de material impreso de volantes con los resultados de los sorteos de las loterías (Subrayado nuestro) y que se exige como requisito la certificación expedida en los términos allí señalados.

De igual manera manifiesta que mantiene y sostiene como requisito de presentación de la propuesta lo contemplado solamente en el numeral 11.13 del pliego de condiciones que reza: *"... Experiencia: Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de*

por lo menos un contrato de impresión y suministro de volantes con resultados de sorteos de loterías en los últimos tres (3) años....."

2.-) "...Para el caso de la certificación de calidad del producto según el decreto 3034, el cual se refiere a la impresión, distribución y manipulación de billetería, solicitamos en lo posible omitirlo del pliego pues consideramos que no aplicaría para el proceso actual."

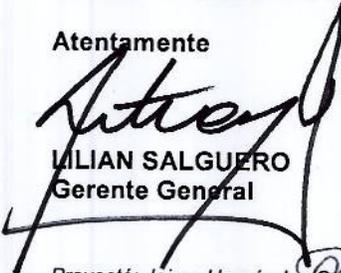
Establece el pliego de condiciones al respecto:

"11.12.- Certificación de calidad del producto., en los términos del decreto 3034."

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.-

La Lotería Santander, para el caso planteado y en cumplimiento de los más altos principios de la contratación administrativa especialmente el principio de la transparencia se asegura que la contratación adelantada se realice mediante procesos de selección con reglas objetivas, claras, justas y completas, que permitan a los proponentes entregar propuestas idóneas y así como presentar objeciones, observaciones, preguntas y/o aclaraciones a los documentos adoptados por la entidad. En cumplimiento de lo anterior, debemos manifestar que asiste la razón al petente al solicitar la omisión de este requisito ya que el mismo versa sobre aspectos atinentes al producto loterías y no al que aquí consideramos; por tal razón y por no aplicar para este proceso se omitirá el numeral 11.12 del punto 11., denominado LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Atentamente


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó: Jaime Hernández 

Revisó: Wilson Rueda Ine 

Reviso Juridicamente: Iván Andrés Caballero P. 